

MARCO COMUNITARIO DE APOYO 1991-1993

Transformación y comercialización de productos
de la pesca y de la acuicultura
(objetivo nº 5a)

ESPAÑA



MARCO COMUNITARIO DE APOYO 1991-1993

Transformación y comercialización de productos
de la pesca y de la acuicultura
(objetivo nº 5a)

ESPAÑA

El contenido de esta publicación no refleja necesariamente las opiniones oficiales de las instituciones de la Comunidad.

Al final de este documento se encuentra una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1992

ISBN 92-826-3957-6

© CECA-CEE-CEEA, Bruselas • Luxemburgo, 1992

Reproducción autorizada, excepto para fines comerciales, con indicación de la fuente bibliográfica.

Printed in Germany

Índice

Nota preliminar	5
Introducción del Sr. Marín, vicepresidente de la Comisión y responsable de Pesca	7
Objetivos de los fondos con finalidad estructural	9
1. Contexto económico general	11
1.1. Generalidades	11
1.2. Flota pesquera	11
1.3. Acuicultura	11
1.4. Transformación	12
1.5. Comercialización	13
2. Ejes prioritarios para la acción común	15
2.1. Ejes prioritarios	15
2.2. Coordinación con las demás ayudas comunitarias	16
3. Formas de intervención	17
3.1. Formas de ayuda	17
3.2. Porcentajes de intervención	17
4. Plan indicativo de financiación	19
5. Políticas comunitarias y adicionalidad	25
5.1. Coordinación y cumplimiento de las políticas comunitarias	25
5.2. Adicionalidad	26
6. Disposiciones relativas a la aplicación	27
6.1. Seguimiento y control	27
6.2. Información y publicidad	29
6.3. Asistencia técnica	29

Nota preliminar

El artículo 8 del reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, de 24 de junio de 1988 (DO L 185 de 15.7.1988, p. 9), establece las regiones de España afectadas por el objetivo nº 1 de la reforma de los fondos estructurales.

Este documento es:

- un addendum del marco comunitario de apoyo aprobado por la Comisión el 31 de octubre de 1989 para las regiones afectadas por el objetivo nº 1;
- un marco comunitario de apoyo autónomo para las demás regiones.

El plan indicativo de financiación que figura en el capítulo 4 de este documento incluye dos series distintas de cuadros:

- la primera serie para las regiones afectadas por el objetivo nº 1;
- la segunda serie para las demás regiones.

Introducción del Sr. Marín,

vicepresidente de la Comisión y responsable de Pesca

Los marcos comunitarios de apoyo (MCA) son la referencia en la que deben inscribirse las solicitudes de financiación presentadas por los Estados miembros a la Comisión.

La adopción de MCA para los sectores de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura está vinculada a la realización del objetivo nº 5a de la reforma de los fondos estructurales.

Este aspecto de la actividad pesquera se inscribe en la perspectiva ofrecida por el Acta Única Europea. Por tanto, los grandes principios de la reforma de los fondos —concentración, cooperación, coherencia, programación y adicionalidad— son aplicables igualmente a estos sectores.

Las intervenciones prioritarias en las regiones menos desarrolladas se integran en los marcos comunitarios de apoyo del objetivo nº 1 de la reforma de los fondos estructurales. En lo que se refiere al territorio de la antigua República Democrática Alemana, las intervenciones se agrupan en un marco específico para los nuevos Estados federados alemanes. Este punto será objeto de una publicación específica.

Los once marcos comunitarios de apoyo —Luxemburgo no ha presentado ningún plan sectorial— representan, por parte de la Comunidad, un compromiso financiero indicativo de aproximadamente 180 millones de ecus para el período 1991-1993, importe que supera aproximadamente en la mitad a la ayuda concedida durante los años anteriores a la reforma.

Los sectores de la comercialización y de la transformación de los productos de la pesca son componentes importantes de la actividad económica de algunas regiones y, a este respecto, su desarrollo constituye un elemento de la cohesión económica y social.

Estos sectores deben enfrentarse a una competencia cada vez más activa y resolver importantes problemas de reestructuración y adaptación tecnológica y sanitaria.

Por ello, la intervención comunitaria se orienta a los siguientes objetivos:

- mejorar la competitividad del sector en el contexto de la realización del mercado interior y de la competencia creciente de los terceros países;
- garantizar un flujo regular del abastecimiento de materias primas;
- contribuir a la aplicación de las normas comunitarias de higiene y sanidad pública y mejorar el respeto del medio ambiente.

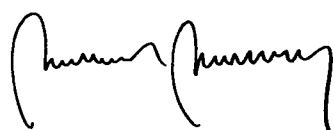
A partir de los marcos comunitarios de apoyo, los Estados miembros, de acuerdo con la Comisión, deberán aplicar las diferentes formas de intervención, especialmente los programas operativos.

La intervención de la Comunidad consiste, prioritariamente, en la construcción, modernización y racionalización de las lonjas, los mercados mayoristas y las instalaciones de preparación y transformación del pescado, el desarrollo de nuevos productos, la mejora de la calidad y la higiene de los procesos de producción y comercialización y el aumento del valor añadido de los productos.

Ya que las inversiones individuales se incluyen en instrumentos de programación, los agentes económicos del mundo de la pesca podrán también obtener, en relación con las actividades de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, una serie de ventajas:

- un conocimiento más preciso de los objetivos que persigue la Comunidad;
- una mayor transparencia de la ayuda comunitaria;
- una reducción del riesgo de dispersión excesiva;
- una mejora del seguimiento y la evaluación de los resultados reales de las intervenciones.

Es de desear que todas las intervenciones estructurales relacionadas con la pesca y la acuicultura —incluida la que se refiere a la flota— puedan ser acogidas próximamente en la familia de los instrumentos estructurales.



Manuel Marín

Objetivos de los fondos con finalidad estructural

La actuación de la Comunidad a través de los fondos estructurales, del BEI y de los otros instrumentos financieros existentes tendrá como finalidad hacer posible la realización de los objetivos generales enunciados en los artículos 130 A y 130 C del Tratado, contribuyendo al logro de cinco objetivos prioritarios:

1. Fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas (objetivo nº 1).
 2. Reconvertir las regiones, regiones fronterizas, o partes de regiones (incluyendo las cuencas de empleo y los núcleos urbanos gravemente afectados por el declive industrial (objetivo nº 2).
 3. Combatir el paro de larga duración (objetivo nº 3).
 4. Facilitar la inserción profesional de los jóvenes (objetivo nº 4).
 5. **En la perspectiva de la reforma de la política agraria común:**
 - a) **acelerar la adaptación de las estructuras agrarias (objetivo nº 5a);**
 - b) fomentar el desarrollo de las zonas rurales (objetivo nº 5b).
-

1. Contexto económico general

1.1. Generalidades

La especial configuración geográfica de España, con su característica peninsular e insular que le confiere una extensión de unos 8 000 km de costa marítima, hace que la actividad pesquera tenga una dimensión excepcional y una influencia social muy considerable.

En esta actividad hay que resaltar dos características básicas:

- la tradición, entendiéndola como tal no sólo la antigüedad sino sobre todo el entroncamiento económico-social que proporciona figuras organizativas o mercantiles fuertemente asentadas en la realidad cotidiana de amplias zonas del país;
- la diversidad, con gran proliferación de fórmulas de propiedad, multitud de activos y modalidades de pesca, grandes intervalos de dimensión e incluso gran variedad de áreas de actividad.

Además de los dos aspectos anteriores, es necesario tener en cuenta en un programa de actuación, los siguientes factores:

- concentración de la actividad pesquera en las regiones de menor renta per capita y más bajo potencial económico dando lugar a una concentración de riesgo social;
- gran dependencia de la actividad de la flota pesquera de acuerdos de pesca internacionales ya que más de la mitad de sus capturas son obtenidas en aguas de terceros países. Esta actividad internacional está sujeta a las más variadas problemáticas;
- capacidad de formación de capital existente en el sector pesquero español, fundamentalmente en la flota a partir de cierta dimensión, por lo que este factor no será obstáculo para la formulación de cualquier objetivo estructural;
- situación del mercado: la flota española tiene mercados muy importantes y de especiales características como son:
 - el factor de dependencia de la demanda intermedia de la economía nacional que absorbe más del 50 % de la producción del sector pesquero;
 - el potencial de crecimiento de la demanda ya que el consumo final se manifiesta con elasticidades en términos de renta superiores a la unidad;
 - el carácter tradicional de las líneas de exportación, aunque muestran en la actualidad cierto grado de estancamiento.

El producto bruto del sector pesquero es difícil de conocer dado que la contabilidad nacional no individualiza a este sector. No obstante, la estimación del mismo a partir de datos más agregados de las cuentas nacionales revela que, en términos reales, el sector pesquero español acusa una situación de estancamiento en su proceso de desarrollo e, incluso, una suave tendencia de recesión, con una disminución de la producción real y del valor añadido a precios de mercado, en términos relativos.

La participación del sector pesquero en la economía nacional se caracteriza por la creación de empleo y renta salarial por encima de su significado como creador de valor añadido, así como por una dependencia exterior muy superior a la de su participación en la economía nacional.

1.2. Flota pesquera

La flota pesquera española, una de las más diversificadas del mundo, está integrada por 13 748 buques con motor y un arqueo total de 636 000 trb y 5 760 buques sin motor y un arqueo total de 6 352 trb. El número de tripulantes asciende a 76 600 y 6 000, respectivamente.

Tanto por el estado de los recursos en el litoral, como por las mayores dificultades para acceder a caladeros de terceros países, la evolución de la flota pesquera se encamina hacia una reducción progresiva, con el fin de adaptar la capacidad pesquera a los recursos disponibles.

En aplicación del reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo, el programa de orientación plurianual de España para la evolución de la flota pesquera ha fijado unos objetivos de reducción de capacidad en tonelaje de registro bruto y de potencia. Como consecuencia de esta reducción, se está produciendo un incremento del desempleo.

1.3. Acuicultura

La acuicultura española se encuentra en una situación privilegiada con grandes perspectivas de desarrollo debido a los siguientes factores:

- a) unas óptimas condiciones medioambientales que permiten el desarrollo de la mayoría de las especies de interés, tanto por la disponibilidad potencial de espacio (7 800 km²), como por una temperatura adecuada y una riqueza planctónica considerable;
- b) la iniciativa del sector privado que ha efectuado grandes inversiones;
- c) las inversiones públicas;
- d) el desarrollo de la investigación;
- e) el elevado consumo de productos ictícolas, con una fuerte demanda en el mercado interior;
- f) el apoyo legislativo tanto nacional como regional;
- g) la necesidad de desarrollo para compensar en parte la disminución de la pesca extractiva.

El número de instalaciones de acuicultura asciende a 258 en la marina y 162 en la continental.

Existen dos sectores consolidados: el cultivo de la trucha y el del mejillón, con unas producciones estabilizadas.

La producción de trucha alcanza en la actualidad unas 16 500 toneladas, situando a España en el quinto puesto mundial. No obstante, este sector presenta una evolución negativa de los precios de venta, provocando pérdidas en los dos últimos años debido a diversos factores, entre los que cabe citar:

- el deterioro de la imagen del producto por falta de una adecuada estrategia promocional;
- el desplazamiento de la demanda hacia productos elaborados de fácil conservación y preparación como los ahumados;
- la competencia provocada por la importación masiva de salmón;
- la baja rentabilidad y la antigüedad de un elevado número de piscifactorías.

La producción de mejillón asciende a aproximadamente 300 000 toneladas, siendo España el primer productor mundial. Existen dos zonas de cultivo: Galicia con una producción estabilizada que supone el 95 % y el delta del Ebro, todavía en expansión.

A pesar de la gran tradición y desarrollo de este cultivo, existen problemas de infraestructura como es la escasez, en la mayoría de los puertos productores de mejillón, de almacenes de útiles, repuestos y maquinaria, necesarios para mejorar las labores de recogida.

Por lo que se refiere a las demás especies (rodaballo, lubina, dorada, langostino), la producción está en auge y se están cumpliendo los programas de desarrollo. Existen sin embargo, problemas coyunturales en el caso del rodaballo en el que se produce una concentración temporal de oferta que tiene dificultades en ser absorbida por el mercado así como un desequilibrio entre la oferta y la demanda de alevines.

1.4. Transformación

Las industrias dedicadas a la transformación de productos pesqueros y de la acuicultura están distribuidas por todo el territorio nacional. La importancia económica de esta actividad es grande, con un total de 447 industrias y 46 000 empleos, pero sufre ciertas deficiencias de base que emanan del carácter artesanal y de un insuficiente desarrollo tecnológico.

Los sectores principales son el de conservas de pescados y moluscos y semiconservas de anchoa, el denominado de elaboración y el de harinas y aceites de pescado.

1.4.1.

El sector de *conservas de pescados y moluscos y semiconservas de anchoa*, de gran tradición en España, se caracteriza por una considerable atomización y está integrado por 199 industrias situadas en el litoral. La producción, que alcanza aproximadamente 200 000 toneladas con un valor de 90 000 millones de pesetas (aproximadamente 690 millones de ecus), se encuentra más o menos estabilizada, pero el grado de utilización de la capacidad teórica de producción es muy bajo, en torno al 55 %, debido al carácter estacional propio de esta actividad ligada a la variabilidad de la materia prima y a la obsolescencia de los equipos de frío, líneas de procesado y de distribución de dos tercios de las industrias.

Por lo que se refiere al comercio exterior, las exportaciones han disminuido desde 1981 por la desaparición de mercados tradicionales y por la competencia de las conservas de otros países con mejores condiciones de acceso al mercado comunitario. Las importaciones, por el contrario, han ido aumentando desde 1982, llegando a superar a las exportaciones en los dos últimos años.

En el consumo interno de conservas, se observa un aumento global, resaltando especialmente el de conservas de atún y moluscos diversos y una disminución en el de sardinas.

1.4.2.

El sector de elaboración puede dividirse en tres subsectores:

1.4.2.1.

El subsector de elaboración de productos del mar está integrado por 201 industrias, de las que 105 trabajan exclusivamente en régimen de congelado y las restantes lo hacen tanto en productos frescos como congelados. Asimismo, incluye las industrias que elaboran platos preparados y productos en escabeche.

Este subsector es nuevo y dinámico, con gran capacidad de adaptación a la situación de los mercados de materias primas y a la evolución del consumo interior.

Las industrias se localizan tanto en la costa, cerca de las materias primas, como en el interior, próximas a los centros de consumo.

La producción se ha duplicado desde 1983, alcanzando actualmente unas 250 000 toneladas con un valor de 144 000 millones de pesetas (1 100 millones de ecus), y evoluciona hacia productos con un mayor grado de industrialización y de valor añadido. La utilización de la capacidad teórica de producción se sitúa en torno al 70 %, debido a que al menos un tercio de las industrias poseen, tanto para las materias primas como para los productos elaborados, insuficientes equipos de frío así como líneas de elaboración ya obsoletas. No obstante, más de la mitad de las industrias son modernas.

Este subsector evoluciona hacia una reducción del número de empresas pero a un mejor dimensionamiento de las mismas. El consumo de estos productos aumenta progresivamente, no sólo por la disminución de la oferta de pescado fresco, sino también por una evolución de las exigencias del consumidor.

1.4.2.2.

El subsector de elaboración de productos ahumados está integrado por 21 industrias, siendo de implantación reciente y experimentando un rápido ascenso. Este tipo de industrias presenta un excelente futuro por el aumento de la demanda de productos ahumados. La producción actual se sitúa en torno a las 4 000 toneladas con un valor de 10 000 millones de pesetas (77 millones de ecus).

1.4.2.3.

El subsector de salazones, compuesto por 26 industrias, tiene gran tradición, pero sufre actualmente un estancamiento debido fundamentalmente a la evolución de los gustos del consumidor. La producción alcanza aproximadamente 30 000 toneladas con un valor superior a 11 000 millones de pesetas (84 millones de ecus).

1.4.3.

El sector de harinas y aceites de pescado abarca un conjunto de 19 industrias con una producción en torno a 60 000 toneladas de harina destinada al consumo animal y de 24 000 toneladas de aceite de las que al menos 50 % es utilizado para el consumo humano. El valor total de la producción asciende a 4 500 millones de pesetas (34,6 millones de ecus).

1.5. Comercialización

Dado el elevado consumo de productos pesqueros en todo el territorio, los canales de comercialización revisten gran importancia. Estos canales son variables según los productos y hay que destacar las siguientes figuras:

1.5.1. Mercados en origen o lonjas de contratación

Su número asciende a 294 y están distribuidas por todo el litoral, dando lugar a una gran dispersión de la oferta, a una reducida actividad en un elevado número de lonjas y a un grado de rendimiento muy desigual.

Las lonjas constituyen un eslabón muy importante en la cadena de comercialización ya que un 70 % del pescado fresco se canaliza por ellas, siendo el resto vendido por acuerdos directos con armadores.

Un número elevado de lonjas tiene instalaciones obsoletas y sufre deficiencias de equipamiento como fábricas de hielo, salas de manipulación y envasado y almacenes frigoríficos.

1.5.2. Comercio mayorista en origen

Es una actividad tradicional distribuida por todo el litoral, concentrándose en los grandes puertos pesqueros. Esta actividad se enfrenta a una carencia de infraestructura por la insuficiencia de instalaciones y almacenes y las dificultades de acceso a las zonas portuarias.

1.5.3. Red comercial de frío

En esta red se incluyen los frigoríficos de producción y los anejos a las industrias donde se elaboran, transforman y almacenan mercancías de las propias unidades de producción, y los frigoríficos comerciales públicos que actúan como prestatarios de servicios para terceros para la conservación de productos perecederos.

La red frigorífica interior ha experimentado un importante desarrollo, existiendo incluso un exceso de capacidad con un nivel medio de ocupación del 60 %. Sin embargo, los frigoríficos de producción, que juegan un papel muy importante para la concentración de la oferta y la regulación de los precios y de las ventas, así como los anejos a las industrias son todavía insuficientes y no cubren las necesidades actuales.

1.5.4. Comercio mayorista en destino

Este sector comprende tres tipos de operadores: los mercados centrales mayoristas tradicionales, los mercados mayo-

ristas pertenecientes a la red Mercasa y los canales paralelos.

Los *mercados centrales tradicionales*, 12 en la actualidad, se encuentran en los núcleos de las ciudades y son propiedad de los ayuntamientos. En general, se trata de instalaciones antiguas y el volumen de productos comercializados actualmente es pequeño.

Los *mercados pertenecientes a la red Mercasa*, llamados «Mercas», son instalaciones modernas, diseñadas con criterios funcionales y perspectivas de futuro. Existen actualmente 13 y se encuentran en las afueras de los núcleos urbanos. Son de capital mixto, estatal y local. Por esta red de mercados se comercializa el 44 % del pescado y del marisco consumidos. La creación de esta red ha proporcionado gran transparencia al proceso de comercialización, estableciendo un mayor número de asentadores que ha dado lugar a una eliminación de situaciones oligopolísticas.

Por último, tienen especial relevancia los *canales paralelos*, llamados así porque los productos no pasan por los mercados centrales. En estos canales operan fundamentalmente mayoristas importadores independientes.

1.5.5. Comercialización de los productos de la acuicultura

La acuicultura no tiene bien definida todavía la cadena comercial, si bien ésta es más sencilla que la de la pesca extractiva. En efecto, los productos de la acuicultura no pasan por las lonjas, se venden directamente desde las instalaciones de producción a los mercados mayoristas en destino, directamente a detallistas o a consumidores como el sector de la hostelería o a otras instalaciones de cultivo.

En la comercialización de la trucha se observa un paulatino desplazamiento de los canales tradicionales con una disminución de la venta en fresco en los mercados centrales y un incremento de la misma en las grandes superficies e industrias. Por otro lado, la demanda del consumidor se desplaza hacia productos elaborados de fácil conservación y preparación, adquiriendo especial relevancia la demanda de ahumados y fileteados.

Por lo que respecta a las demás especies de la acuicultura continental (salmón, tenca y anguila), el nivel de producción actual sólo permite su comercialización en mercados locales y regionales.

En la comercialización de los productos de la acuicultura marina, en el caso de los peces y crustáceos, existe una organización de productores que abarca el 90 % de las empresas y que pretende evitar excesos de oferta, lograr una oferta común y una primera venta lo más directa posible, bien estableciendo puestos propios en los mercados mayoristas en destino o mediante la venta directa a detallistas y al sector de la hostelería.

En el caso del mejillón, la comercialización en fresco obliga primero al paso por las depuradoras que se convierten así en el primer eslabón comercial. Un número elevado de depuradoras tienen instalaciones deterioradas y carecen de depósitos reguladores y de almacenes auxiliares. Asimismo, la comercialización en fresco sufre ciertos estrangulamientos primero por una imagen poca atractiva del producto, sobre todo en su presentación y envasado, y segundo, por la concentración de la red comercial en grandes núcleos urbanos, existiendo, sin embargo, un mercado potencial muy amplio en otras zonas.

El mejillón también va destinado a las industrias de transformación, fundamentalmente a las conserveras así como a los cocederos para su posterior congelación.

2. Ejes prioritarios para la acción común

2.1. Ejes prioritarios

Tomando en consideración los puntos fuertes y las deficiencias del sector, la Comisión y las autoridades de España han establecido, en el contexto de la cooperación, los siguientes ejes prioritarios para la intervención de la ayuda financiera de la Comunidad:

- Eje nº 1: transformación,
- Eje nº 2: comercialización.

2.1.1. Eje nº 1: transformación

La mejora de las estructuras de transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura tiene los siguientes objetivos:

- incremento de la competitividad de las empresas, siempre que se trate de unidades económicamente viables;
- ajuste de los procesos de producción a las nuevas necesidades de la demanda;
- desarrollo de nuevas empresas (excepto en el caso de fábricas productoras de conservas de sardinas salvo que no signifique un aumento de la capacidad de producción).

Para alcanzar estos objetivos se contemplarán las siguientes medidas:

- *Medida nº 1:* Modernización tecnológica de equipos y maquinaria de elaboración y envasado.
- *Medida nº 2:* Mejora de los almacenes de materias primas y de productos elaborados y mejora de las salas de tratamiento de las materias primas.
- *Medida nº 3:* Equipamiento destinado a mejorar el control de calidad y las condiciones higiénico-sanitarias.
- *Medida nº 4:* Creación de nuevas presentaciones, de nuevos productos con más valor añadido y de especies nuevas o infrautilizadas.
- *Medida nº 5:* Incorporación de equipos informáticos para mejorar la gestión de las empresas
- *Medida nº 6:* Creación y modernización de líneas de recuperación y utilización de subproductos y desechos.
- *Medida nº 7:* Proyectos piloto, proyectos de demostración, asistencia técnica, estudios.

Para el apoyo de este eje, se realizarán inversiones que comprendan proyectos pilotos y de demostración, asistencia técnica y estudios.

2.1.2. Eje nº 2: comercialización

Teniendo en cuenta la complejidad y diversidad de los canales comerciales, las intervenciones tendrán los siguientes objetivos:

- mejorar las estructuras y los canales de comercialización;
- contribuir a la estabilidad del mercado;
- fomentar la comercialización de especies nuevas o infrautilizadas.

Para alcanzar estos objetivos se contemplarán las siguientes medidas:

- *Medida nº 1:* Mejora y equipamiento de las lonjas de contratación y sus instalaciones auxiliares para concentrar y racionalizar la oferta mediante:
 - la construcción de nuevas lonjas, primando aquellas que tiendan a sustituir a una o varias unidades obsoletas;
 - la modernización y ampliación de las lonjas existentes;
 - la construcción y modernización de las salas de manipulación;
 - la construcción de fábricas de hielo, cámaras frigoríficas, túneles de congelación y equipamiento de frío en general;
 - la adquisición de equipos y maquinaria;
 - la construcción de almacenes comerciales;
 - la mejora de las condiciones higiénico-sanitarias;
 - la introducción de equipos informáticos para la gestión de las subastas y la elaboración de estadísticas.
- *Medida nº 2:* Construcción o mejora de almacenes frigoríficos para el sector productor de pescado congelado.
- *Medida nº 3:* Construcción de almacenes frigoríficos y salas de clasificación para el sector mayorista en origen en aquellos puntos en los que estas necesidades no puedan ser cubiertas por el sector productor.
- *Medida nº 4:* Construcción de nuevos «Mercas» en aquellas zonas que aún no disponen de uno, modernización y ampliación de los «Mercas» existentes y modernización de los puestos individuales de mayoristas tanto en los «Mercas» como en los mercados centrales tradicionales.

- *Medida nº 5:* Modernización y creación de nuevas empresas comercializadoras mayoristas independientes en destino que perfeccionen los sistemas tradicionales con modernos almacenes y fórmulas competitivas de comercialización, primando especialmente las de las propias empresas productoras.
- *Medida nº 6:* Mejora de las estructuras de comercialización de los productos de la acuicultura y en particular se contemplará:
 - la construcción o mejora de las cetáreas y depósitos reguladores;
 - la mejora de las instalaciones de las depuradoras e incluso su reconversión a otro tipo de instalación;
 - la construcción de almacenes auxiliares, la adquisición de maquinaria y el equipamiento de laboratorios;
 - la construcción de instalaciones de manipulación y envasado, almacenes frigoríficos y túneles de congelación;
 - el control y vigilancia del saneamiento y la depuración de las aguas y de la calidad del medio ambiente;
 - el desarrollo de nuevas presentaciones, de productos más elaborados y de un envasado más atractivo;
 - la ampliación de la red comercial del mejillón;
 - la construcción de cocederos de moluscos por el sector productor.
- *Medida nº 7:* Proyectos piloto, proyectos de demostración, asistencia técnica, estudios.

Para el apoyo de este eje, se realizarán inversiones que comprendan proyectos pilotos y de demostración, asistencia técnica y estudios.

2.2. Coordinación con las demás ayudas comunitarias

2.2.1. Política común de la pesca (PCP)

Las acciones previstas por este marco comunitario de apoyo deben ser compatibles con los objetivos de la PCP. La realización de esta política conlleva medidas destinadas a acelerar la adaptación de las estructuras de la pesca y de la acuicultura:

- reglamento (CEE) nº 4028/86, relativo a la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura;
- reglamento (CEE) nº 3252/87, sobre la coordinación y la promoción de la investigación en el sector de la pesca.

La coherencia entre las acciones previstas por el presente marco comunitario de apoyo y las medidas citadas será asegurada durante el examen de las mismas y durante su realización.

En ejecución del reglamento (CEE) nº 2321/88, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del reglamento (CEE) nº 4028/86 en lo que respecta a las acciones relativas al equipamiento de los puertos pesqueros, España presentó a la Comisión, el 30 de noviembre de 1988, un programa específico, aprobado por la Comisión el 16 de junio de 1989 (decisión nº 389, DO L 184 de 30.6.1989).

2.2.2. Otros objetivos de la reforma de los fondos estructurales

Se han adoptado otros marcos comunitarios de apoyo formando parte de la reforma de los fondos estructurales para los objetivos nºs 1, 2, 3, 4 y 5b. Con el fin de reforzar la cohesión económica y social, se dará prioridad, en el contexto de este marco comunitario de apoyo, a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura, y, cada vez que sea adecuado, a las acciones que completen los demás marcos comunitarios de apoyo o que se integren en ellos.

3. Formas de intervención

3.1. Formas de ayuda

De conformidad con el reglamento (CEE) n° 4042/89, la intervención comunitaria revestirá una o varias de las formas siguientes:

- programas operativos,
- subvenciones globales,
- proyectos apropiados,
- proyectos piloto y de demostración, asistencia técnica y estudios.

Los programas operativos constituyen los principales tipos de intervención.

3.2. Porcentajes de intervención

Para todos los tipos de ayuda, el porcentaje de intervención podrá alcanzar el 30 % de los costes subvencionables, a excepción de las regiones a que se refiere el objetivo n° 1 de la reforma de los fondos estructurales, en las que el porcentaje de intervención podrá alcanzar, para todos los tipos de ayuda, el 50 % de los costes subvencionables.

4. Plan indicativo de financiación

Los montantes que figuran en los cuadros financieros han sido aprobados de común acuerdo entre la Comisión y el Gobierno español. Las cantidades cubren el periodo 1991-1993. Los cuadros contienen los compromisos de la parte de los fondos estructurales relativa al Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (FEOGA), sección «Orientación», y se integran en el objetivo nº 5a de la reforma de los fondos estructurales, así como en el reglamento (CEE) nº 4042/89 para la mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos de la pesca y de la acuicultura.

El plan indicativo de financiación, expresado en ecus constantes de 1991, se presenta en dos cuadros:

- Cuadro 1: desglosado por eje prioritario.
- Cuadro 2: desglosado por año.

Banco Europeo de Inversiones

Por lo que respecta a la eventual participación financiera del BEI, las contribuciones del mismo no han sido estimadas todavía; dependerán de proyectos concretos sometidos por sus promotores con el acuerdo de las autoridades correspondientes y la aprobación de los órganos del BEI.

El Banco está dispuesto, si se considera oportuno, a examinar, según sus criterios habituales, las solicitudes de préstamos para las cuales no se han mencionado todavía unas contribuciones financieras.

Cuadro 1a
Plan de financiación indicativo
por eje prioritario y compromisos existentes (1991-1993)

A precios constantes de 1991

Regiones afectadas por el objetivo n° 1

(en miles de ecus)

Ejes prioritarios	Coste total ¹	Gastos públicos								Sector privado	Préstamos comunitarios BEI ³	
		Gastos públicos totales	Participación comunitaria				Participación nacional ²					
			Totál CEE	FEOGA 5a	FEDER	FSE	Totál nacional	Gobierno central	Autoridades locales			Otros
			1	2=3 + 7	3=4 a 6	4	5	6	7=8 a 10			8
<i>Acciones nuevas</i>												
1. Transf.	47 712	14 314	11 928	11 928	—	—	2 386	2 386	—	—	33 398	
2. Comerc.	65 888	19 766	16 472	16 472	—	—	3 294	3 294	—	—	46 122	
Acciones nuevas Subtotal	113 600	34 080	28 400	28 400	—	—	5 680	5 680	—	—	79 520	(P.M.)
<i>Compromisos existentes (P.M.)</i>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Compromisos existentes Subtotal	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	113 600	34 080	28 400	28 400	—	—	5 680	5 680	—	—	79 520	(P.M.)

¹ Conciérne únicamente las inversiones cuya cofinanciación está prevista al amparo de este marco comunitario de apoyo. ³ La participación del BEI será decidida ulteriormente.

² El reparto Estado/regiones/otros será decidido ulteriormente.

Cuadro 1b

**Plan de financiación indicativo
por eje prioritario y compromisos existentes (1991-1993)**

A precios constantes de 1991

Demás regiones

(en miles de ecus)

Ejes prioritarios	Coste total ¹	Gastos públicos								Sector privado	Préstamos comunitarios BEI ³	
		Gastos públicos totales	Participación comunitaria				Participación nacional ²					
			Total CEE	FEOGA 5a	FEDER	FSE	Total nacional	Gobierno central	Autoridades locales			Otros
			1	2=3 + 7	3=4 a 6	4	5	6	7=8 a 10			8
<i>Acciones nuevas</i>												
1. Transf.	8 744	2 623	2 186	2 186	—	—	437	437	—	—	6 121	
2. Comerc.	12 060	3 618	3 015	3 015	—	—	603	603	—	—	8 442	
Acciones nuevas Subtotal	20 804	6 241	5 201	5 201	—	—	1 040	1 040	—	—	14 563	(P.M.)
<i>Compromisos existentes (P.M.)</i>	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
Compromisos existentes Subtotal	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total	20 804	6 241	5 201	5 201	—	—	1 040	1 040	—	—	14 563	(P.M.)

¹ Conciene únicamente las inversiones cuya cofinanciación está prevista al amparo de este marco comunitario de apoyo. ³ La participación del BEI será decidida ulteriormente.

² El reparto Estado/regiónes/otros será decidido ulteriormente.

Cuadro 2a
Plan de financiación indicativo
por año (1991-1993)

A precios constantes de 1991

Regiones afectadas por el objetivo nº 1

(en miles de ecus)

	Coste total ¹	Gastos públicos									Sector privado	Préstamos comunitarios BEI ³
		Gastos públicos totales	Participación comunitaria				Participación nacional ²					
			Total CEE	FEOGA 5a	FEDER	FSE	Total nacional	Gobierno central	Autoridades locales	Otros		
			1	2=3 + 7	3=4 a 6	4	5	6	7=8 a 10	8		
1991	33 200	9 960	8 300	8 300	—	—	1 660	1 660	—	—	23 240	
1992	41 200	12 360	10 300	10 300	—	—	2 060	2 060	—	—	28 840	
1993	39 200	11 760	9 800	9 800	—	—	1 960	1 960	—	—	27 440	
Total	113 600	34 080	28 400	28 400	—	—	5 680	5 680	—	—	79 520	(P.M.)

¹ Conciene únicamente las inversiones cuya cofinanciación está prevista al amparo de este marco comunitario de apoyo. ³ La participación del BEI será decidida ulteriormente.

² El reparto Estado/regiones/otros será decidido ulteriormente.

Cuadro 2b

**Plan de financiación indicativo
por año (1991-1993)**

A precios constantes de 1991

Demás regiones

(en miles de ecus)

	Coste total ¹	Gastos públicos								Sector privado	Préstamos comunitarios BEI ³	
		Gastos públicos totales	Participación comunitaria				Participación nacional ²					
			Total CEE	FEOGA 5a	FEDER	FSE	Total nacional	Gobierno central	Autoridades locales			Otros
			1	2=3 + 7	3=4 a 6	4	5	6	7=8 a 10			8
1991	6 120	1 836	1 530	1 530	—	—	306	306	—	—	4 284	
1992	7 340	2 202	1 835	1 835	—	—	367	367	—	—	5 138	
1993	7 344	2 203	1 836	1 836	—	—	367	367	—	—	5 141	
Total	20 804	6 241	5 201	5 201	—	—	1 040	1 040	—	—	14 563	(P.M.)

¹ Conciene únicamente las inversiones cuya cofinanciación está prevista al aparo de este marco comunitario de apoyo.

² El reparto Estado/regiones/otros será decidido ulteriormente.

³ La participación del BEI será decidida ulteriormente.

5. Políticas comunitarias y adicionalidad

5.1. Coordinación y cumplimiento de las políticas comunitarias

5.1.1. Normas de competencia

La cofinanciación comunitaria de las ayudas nacionales precisa de la aprobación de éstas por parte de la Comisión, de conformidad con los artículos 92 y 93 del Tratado CEE.

Cuando los Estados miembros comuniquen a la Comisión las solicitudes de contribución comunitaria (programas operativos, regímenes de ayudas, subvenciones globales, en su caso, proyectos apropiados), que se habrán de cofinanciar con arreglo al objetivo nº 5a, indicarán en ellas las medidas que constituyen ayudas (regímenes de ayuda o medidas de ayuda *ad hoc*). A la vez notificarán a la Comisión (secretaría general), en virtud del apartado 3 del artículo 93 del Tratado CEE, toda medida de ayuda aún no notificada y no aprobada por ella, ya se trate de una medida de ayuda nueva o de la modificación de una existente.

Al examinar estas ayudas junto con las solicitudes de contribución comunitaria, la Comisión pretende tomar una postura ante las primeras, incluidas las eventuales modificaciones introducidas por el Estado miembro, en el momento en que se pronuncie sobre las segundas.

En lo que afecta en particular a las medidas de ayuda en zonas que no pueden acogerse actualmente al régimen nacional de incentivos con finalidad regional, la Comisión procederá a un doble examen para garantizar la coherencia entre la política regional y las normas de competencia.

5.1.2. Adjudicación de contratos públicos

Los anuncios de licitación para la adjudicación de contratos públicos deberán atenerse a las directivas relativas a la contratación pública de suministros y obras y, en el futuro, a las directivas similares que se establezcan para un cierto número de servicios y sectores excluidos en la actualidad.

Los criterios para el control del cumplimiento de las normas de contratación pública, en el marco de los fondos estructurales y de los instrumentos financieros, se enuncian en la comunicación de la Comisión a los Estados miembros nº C(88) 2510 de 4 de mayo de 1988 (DO C 22 de 28.1.1989).

5.1.3. Protección del medio ambiente

Las medidas adoptadas con motivo de la aplicación del MCA deberán cumplir las condiciones establecidas en la legislación comunitaria en materia de medio ambiente. Si se observaran lagunas en su cumplimiento, deberá darse prioridad a la realización de los objetivos de la legislación en el período cubierto por el MCA, en la medida en que ésta guarde relación con el desarrollo previsto.

Por lo que se refiere a las medidas que puedan tener un efecto significativo en el medio ambiente, los Estados miembros proporcionarán a la Comisión, de conformidad con el artículo 14 del reglamento (CEE) nº 4253/88, las informaciones pertinentes que permitan apreciar dichos efectos.

Dentro del MCA está previsto realizar intervenciones directamente relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos ambientales de las regiones afectadas; por ello, el MCA colabora con la política comunitaria de medio ambiente.

5.1.4. Realización del mercado único

La acción de los fondos, del BEI y de los demás instrumentos financieros de la Comunidad deberá contribuir, respetando sus objetivos prioritarios, a reforzar el tejido económico local, poniendo a disposición de las empresas, y en particular de las PYME, toda una gama de servicios financieros y no financieros que las preparen para hacer frente al desafío del mercado único (por ejemplo: sensibilización a la apertura de la contratación pública y a la utilización de las infraestructuras de certificaciones y de ensayos) y, en el mismo contexto, para la supresión de las fronteras intracomunitarias, de acuerdo con las disposiciones del Tratado CEE.

5.1.5. Agricultura

Las intervenciones previstas por este MCA deberán ser compatibles con los objetivos de la política agraria común. La coherencia entre las intervenciones previstas por este MCA y las medidas estructurales citadas estará garantizada durante las fases de estudio y aplicación.

5.1.6. Política social: igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres

Las acciones previstas en este MCA deberán ser compatibles con la política y legislación comunitarias en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y, en su caso, contribuir a la misma. En particular, será oportuno tener en cuenta las necesidades de infraestructuras que faciliten la reinserción en el mercado de trabajo de las personas con hijos.

5.1.7. Investigación y desarrollo tecnológico, tecnologías de la información y las telecomunicaciones, transferencia de tecnología

El desarrollo local se basa en gran parte en la transferencia de innovaciones tecnológicas. Desde este punto de vista, es muy importante reforzar los lazos entre los responsables locales del desarrollo y el mundo de la investigación, principalmente en los sectores de la biotecnología, el medio ambiente y las nuevas tecnologías de la información. Las redes de telecomunicación que están siendo creadas harán más eficaz esta difusión de tecnología. Con este objetivo, se deberán prever medidas de apoyo de la demanda.

5.1.8. Energía

En la medida en que el MCA tenga que ver con el sector de la energía, las medidas correspondientes deberán atenerse a la política comunitaria en dicho sector.

El nuevo programa comunitario Thermie permite seguir actuando en el campo de los proyectos de demostración.

5.2. Adicionalidad

En virtud del artículo 9 del reglamento (CEE) nº 4253/88, la Comisión y el Estado miembro deberán procurar, al elaborar y aplicar los marcos comunitarios de apoyo, que el aumento de los créditos de los fondos estructurales, previsto en el apartado 2 del artículo 12 del reglamento (CEE) nº 2052/88, tenga un impacto económico real acrecentado [...] y dé lugar a un incremento al menos equivalente de la totalidad de las intervenciones públicas o asimilables (comunitarias y nacionales) con finalidad estructural en el Estado miembro interesado, teniendo en cuenta las condiciones macroeconómicas en las que se lleven a cabo estas financiaciones.

Al dar su conformidad al presente marco comunitario de apoyo, el Estado miembro se compromete también a respetar esta obligación reglamentaria. La Comisión verificará regularmente el cumplimiento de este compromiso mediante una evaluación periódica de la adicionalidad a lo largo de la aplicación de los MCA.

6. Disposiciones relativas a la aplicación

6.1. Seguimiento y control

6.1.1. Aplicación

En el marco de la cooperación, el Estado miembro, las autoridades competentes designadas por el Estado miembro y la Comisión (en lo sucesivo, «los interlocutores») procurarán obtener el impacto económico deseado mediante una utilización íntegra y óptima de los recursos financieros destinados a este MCA.

Con tal fin, los interlocutores:

- Definirán con precisión las competencias respectivas que deberán ejercerse a escala comunitaria, nacional, regional o local.
- Garantizarán, mediante la ayuda de un mecanismo de seguimiento y evaluación adoptado conjuntamente:
 - la transparencia de la gestión y, en su caso, su fortalecimiento;
 - la buena información que facilite a los gestores la toma de las decisiones necesarias para aplicar el MCA aprobado o para modificarlo;
 - la utilización eficaz de la asistencia técnica.

Delimitación de competencias

En un plazo de sesenta días a partir de la adopción del MCA, el Estado miembro interesado designará o confirmará en su cargo a la autoridad responsable de la gestión y de la aplicación concretas del MCA. La autoridad designada deberá procurar que las competencias específicas de cada una de las actividades de aplicación, coordinación y control estén claramente definidas y que se den instrucciones que permitan un correcto ejercicio de estas competencias.

La autoridad designada será, en particular, responsable de:

- proponer los métodos de evaluación previa utilizados por el Estado miembro para elaborar las propuestas de intervención comunitaria;
- proponer los métodos y procedimientos elegidos para definir, seleccionar y realizar los distintos proyectos o medidas que se financiarán en los programas operativos, regímenes de ayudas, subvenciones globales o préstamos, después de su aprobación por parte de la Comunidad;

- garantizar el cumplimiento de las políticas comunitarias;
- realizar el seguimiento de los flujos financieros a los organismos encargados de la ejecución de las acciones, con el fin de que dispongan de los recursos comunitarios y nacionales a su debido tiempo;
- indicar los mecanismos de prevención y detección de cualquier irregularidad en la utilización de recursos públicos;
- garantizar que los beneficiarios finales de los programas de desarrollo tengan un conocimiento exacto de las posibilidades que se les ofrecen y del esfuerzo de la Comunidad Europea por contribuir a su desarrollo.

La Comisión incluirá un comentario de estos temas en los informes previstos en el artículo 6 del reglamento (CEE) n° 2052/88.

En el plazo de sesenta días a partir de la adopción del MCA, el Estado miembro designará o confirmará en su cargo a la autoridad responsable de satisfacer las obligaciones que sobre el control financiero se establecen en el artículo 23 del reglamento (CEE) n° 4253/88.

Al someter una solicitud de ayuda para un programa operativo, el Estado miembro enviará a la Comisión una descripción del sistema de seguimiento y control de ese programa, así como la información relativa a las medidas administrativas y judiciales previstas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al control financiero.

6.1.2. Seguimiento, indicadores y evaluación

6.1.2.1. Comité de seguimiento

Un comité de seguimiento, creado en el marco de la cooperación, se encargará de velar por la realización del marco comunitario de apoyo, así como de las formas de intervención contempladas en el mismo.

Este comité se ocupará, entre otras, de las siguientes funciones:

- coordinar las diferentes intervenciones estructurales puestas en ejecución en este MCA por las autoridades regionales o centrales del Estado miembro, así como los instrumentos de subvenciones y préstamos de la Comunidad, articulándolos con las demás políticas comuni-

- tarias, de forma que se alcancen los objetivos estratégicos del marco comunitario de apoyo;
- evaluar regularmente el progreso obtenido en la aplicación del MCA;
- analizar las eventuales propuestas de modificación del MCA.

A propuesta de las autoridades responsables de la aplicación global del MCA, el comité de seguimiento podrá también adoptar:

- los métodos de evaluación previa de las propuestas de intervención comunitarias;
- los métodos y procedimientos para definir, seleccionar y aplicar los proyectos y acciones individuales para financiar en el marco de las diferentes formas de intervención.

En el marco de la cooperación, el comité de seguimiento estará compuesto por representantes de la Comisión, del BEI y del Estado miembro y, en su caso, representaciones adecuadas de las autoridades competentes designadas por este último a nivel local, regional, nacional u otro. El comité de seguimiento establecerá su propio reglamento interno, incluyendo las disposiciones de organización.

El comité se reunirá por iniciativa de la Comisión o del Estado miembro. El comité de seguimiento se reunirá, por norma general, una o dos veces al año, a menos que las circunstancias exijan una mayor frecuencia.

El Estado miembro, la Comisión y el BEI designarán a sus representantes en el comité de seguimiento, a más tardar, en el plazo de sesenta días a partir de la fecha de notificación al Estado miembro de la decisión de la Comisión por la que se aprueba el marco comunitario de apoyo.

El presidente del comité de seguimiento será nombrado por el Estado miembro. La autoridad responsable de la aplicación del MCA asegurará la secretaría del comité.

6.1.2.2. Indicadores

Para asegurar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones, el comité de seguimiento elaborará, bajo su responsabilidad, el conjunto de datos relativos a los indicadores financieros, físicos y de impacto. Los interlocutores definirán de común acuerdo el mecanismo detallado del sistema de informes.

a) *Indicadores financieros*

En el caso de acciones plurianuales, los indicadores financieros relativos a cada ejercicio señalarán los compromisos, los pagos y la planificación indicativa de gastos (presupuesto), así como los cambios introducidos en las dotaciones financieras, de acuerdo con el desglose siguiente:

- en lo que se refiere a los recursos comunitarios, subvenciones o instrumentos de préstamos, según cada forma de intervención en cada eje prioritario;

- en lo que se refiere a las contribuciones nacionales, según la fuente de financiación pública (central, regional, local) y privada, y según cada forma de intervención en cada eje prioritario.

b) *Indicadores de realización física y de impacto*

Será necesario establecer:

- indicadores de realización física (si es apropiado) que permitan evaluar el grado de realización de las acciones previstas;
- indicadores de impacto que midan el grado de realización de los objetivos de las intervenciones estructurales y sus efectos socioeconómicos inducidos.

Los interlocutores definirán de común acuerdo los indicadores y las modalidades de recogida de la información. En la medida de lo posible, los mismos indicadores se utilizarán en el seguimiento de las distintas formas de intervención previstas en el MCA.

6.1.2.3. Evaluación

a) *Evaluación previa*

La presentación de las diferentes formas de intervención irá acompañada de una evaluación previa realizada por el Estado miembro con objeto de:

- determinar la compatibilidad de las intervenciones previstas con el marco comunitario de apoyo;
- asegurar la existencia de estructuras de gestión y de aplicación adecuadas;
- evaluar la articulación de las intervenciones estructurales con las otras políticas comunitarias, la combinación de subvenciones y préstamos y la oportunidad y viabilidad económicas de estas medidas.

La Comisión, por su parte, se reserva el derecho de proceder a una evaluación propia de estos elementos.

b) *Evaluación a posteriori*

La evaluación *a posteriori* se efectuará para cada MCA, así como para cada intervención. El método para proceder a esta evaluación será establecido por los interlocutores y tendrá en cuenta los resultados del seguimiento permanente de las operaciones por parte del comité de seguimiento.

6.1.3. Informes sobre el grado de realización de las acciones

El conjunto de informes que las autoridades designadas por los Estados miembros deben remitir a la Comisión se elaborarán con arreglo a un modelo normalizado, que se

establecerá de común acuerdo (para las acciones plurianuales con una duración inferior a dos años).

Los informes finales incluirán una primera evaluación provisional de la acción correspondiente, de acuerdo con las orientaciones convenidas entre la Comisión y el Estado miembro interesado.

6.1.4. Procedimiento para la modificación de un MCA

De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento (CEE) n° 2052/88, el marco comunitario de apoyo podrá revisarse o adaptarse, según los casos, por iniciativa del Estado miembro o de la Comisión, de acuerdo con aquél, en función de nuevas informaciones pertinentes y de los resultados observados en el curso de la realización de las acciones afectadas.

Los principios que regirán las modificaciones de los marcos comunitarios de apoyo, definidos de común acuerdo entre el Estado miembro y la Comisión para así asegurar una gestión flexible, son los siguientes:

- a) las siguientes modificaciones podrán ser decididas por el comité de seguimiento:
 - variaciones entre ejes prioritarios que no sobrepasen, con respecto a las estimaciones iniciales consignadas en los planes de financiación indicativos, el 15 % de un eje prioritario para la totalidad del período o el 20 % para un ejercicio anual. Las variaciones deberán seguir siendo compatibles con las normas y procedimientos presupuestarios de la Comisión y no podrán afectar al importe total de la ayuda del fondo;
 - otras modificaciones menores relativas a la aplicación de las operaciones, con excepción de las que se refieran a los regímenes de ayuda.

La Comisión y el Estado miembro serán informados de las decisiones relativas a estas modificaciones, las cuales serán aplicables si, transcurridos veinte días laborables a partir de la recepción de la notificación por la Comisión, no se produce reacción alguna por parte de la Comisión o del Estado miembro.

De ser necesario, la Comisión y el Estado miembro interesado adoptarán las decisiones anteriores relativas a las acciones afectadas.

- b) las modificaciones siguientes podrán ser adoptadas por la Comisión, de acuerdo con el Estado miembro:
 - modificaciones que superen los límites del 15 al 20 % descritos en a), pero que no vayan más allá del 25 %;
 - transferencias de recursos comunitarios entre formas de intervención en un MCA que no sobrepasen el 25 % del total previsto de la contribución de la Comunidad.
- c) las restantes modificaciones exigirán un reexamen del MCA, según las mismas modalidades aplicadas para su adopción.

Las reglas relativas a las modificaciones de las formas de intervención durante su ejecución se precisarán en las decisiones de aprobación de dichas intervenciones.

6.2. Información y publicidad

El Estado miembro, las entidades responsables de la aplicación del marco comunitario de apoyo y la Comisión decidirán acerca de las medidas de información y publicidad de las acciones que se benefician de la participación financiera de la Comunidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del reglamento (CEE) n° 4253/88.

Estas acciones de información y publicidad serán indicadas explícitamente en las decisiones de aprobación de cada forma de intervención.

6.3. Asistencia técnica

En su caso, la Comisión y las autoridades nacionales competentes adoptarán lo antes posible un programa de asistencia técnica que refuerce las estructuras de gestión, coordinación y control, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación del MCA.

Comunidades Europeas — Comisión

Marco comunitario de apoyo — 1991-1993

Transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura
(objetivo nº 5a)

España

Documento

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

1992 — 29 pp. — 21,0 x 29,7 cm

ISBN 92-826-3957-6

Precio en Luxemburgo (IVA excluido): 6 ECU

**Venta y suscripciones • Salg og abonnement • Verkauf und Abonnement • Πωλήσεις και συνδρομές
Sales and subscriptions • Vente et abonnements • Vendita e abbonamenti
Verkoop en abonnementen • Venda e assinaturas**

BELGIQUE / BELGIË

Moniteur belge / Belgisch Staatsblad
Rue de Louvain 42 / Leuvenseweg 42
1000 Bruxelles / 1000 Brussel
Tél. (02) 512 00 26
Fax 511 01 84
CCP / Postrekening 000-2005502-27

Autres distributeurs /
Overige verkooppunten

**Librairie européenne/
Europese Boekhandel**

Avenue Albert Jonnart 50 /
Albert Jonnartlaan 50
1200 Bruxelles / 1200 Brussel
Tél. (02) 734 02 81
Fax 735 08 60

Jean De Lannoy

Avenue du Roi 202 / Koningslaan 202
1060 Bruxelles / 1060 Brussel
Tél. (02) 538 51 69
Télex 63220 UNBOOK B
Fax (02) 538 08 41

CREDOC

Rue de la Montagne 34 / Bergstraat 34
Bte 11 / Bus 11
1000 Bruxelles / 1000 Brussel

DANMARK

J. H. Schultz Information A/S

EF-Publikationer

Ottillavej 18
2500 Valby
Tlf. 36 44 22 66
Fax 36 44 01 41
Girokonto 6 00 08 86

BR DEUTSCHLAND

Bundesanzeiger Verlag

Breite Straße
Postfach 10 80 06
5000 Köln 1
Tel. (02 21) 20 29-0
Telex ANZEIGER BONN 8 882 595
Fax 20 29 278

GREECE/ΕΛΛΑΔΑ

G.C. Eleftheroudakis SA

International Bookstore
Nikis Street 4
10563 Athens
Tel. (01) 322 63 23
Telex 219410 ELEF
Fax 323 98 21

ESPAÑA

Boletín Oficial del Estado

Trafalgar, 27
28010 Madrid
Tel. (91) 44 82 135

Mundi-Prensa Libros, S.A.

Castelló, 37
28001 Madrid
Tel. (91) 431 33 99 (Libros)
431 32 22 (Suscripciones)
435 36 37 (Dirección)
Télex 49370-MPLI-E
Fax (91) 575 39 98

Sucursal:

Librería Internacional AEDOS

Consejo de Ciento, 391
08009 Barcelona
Tel. (93) 301 86 15
Fax (93) 317 01 41

**Librería de la Generalitat
de Catalunya**

Rambra dels Estudis, 118 (Palau Moja)
08002 Barcelona
Tel. (93) 302 68 35
302 64 62
Fax (93) 302 12 99

FRANCE

**Journal officiel
Service des publications
des Communautés européennes**

26, rue Desaix
75727 Paris Cedex 15
Tél. (1) 40 58 75 00
Fax (1) 40 58 75 74

IRELAND

Government Supplies Agency

4-5 Harcourt Road
Dublin 2
Tel. (1) 61 31 11
Fax (1) 78 06 45

ITALIA

Licosa Spa

Via Duca di Calabria, 1/1
Casella postale 552
50125 Firenze
Tel. (055) 64 54 15
Fax 64 12 57
Telex 570466 LICOSA I
CCP 343 509

GRAND-DUCHÉ DE LUXEMBOURG

Messageries Paul Kraus

11, rue Christophe Plantin
2339 Luxembourg
Tél. 499 88 88
Télex 2515
Fax 499 88 84 44
CCP 49242-63

NEDERLAND

SDU Overheidsinformatie

Externe Fondsen
Postbus 20014
2500 EA 's-Gravenhage
Tel. (070) 37 89 911
Fax (070) 34 75 778

PORTUGAL

Imprensa Nacional

Casa da Moeda, EP
Rua D. Francisco Manuel de Melo, 5
1092 Lisboa Codex
Tel. (01) 69 34 14

**Distribuidora de Livros
Bertrand, Ld.ª**

Grupo Bertrand, SA
Rua das Terras dos Vales, 4-A
Apartado 37
2700 Amadora Codex
Tel. (01) 49 59 050
Telex 15798 BERDIS
Fax 49 60 255

UNITED KINGDOM

HMSO Books (PC 16)

HMSO Publications Centre
51 Nine Elms Lane
London SW8 5DR
Tel. (071) 873 2000
Fax GP3 873 8463
Telex 29 71 138

ÖSTERREICH

**Manz'sche Verlags-
und Universitätsbuchhandlung**

Kohlmarkt 16
1014 Wien
Tel. (0222) 531 61-0
Telex 11 25 00 BOX A
Fax (0222) 531 61-39

SUOMI

Akateeminen Kirjakauppa

Keskuskatu 1
PO Box 128
00101 Helsinki
Tel. (0) 121 41
Fax (0) 121 44 41

NORGE

Narvesen information center

Bertrand Narvesens vei 2
PO Box 6125 Etterstad
0602 Oslo 6
Tel. (2) 57 33 00
Telex 79668 NIC N
Fax (2) 68 19 01

SVERIGE

BTJ

Box 200
22100 Lund
Tel. (046) 18 00 00
Fax (046) 18 01 25

SCHWEIZ / SUISSE / SVIZZERA

OSEC

Stampfenbachstraße 85
8035 Zürich
Tel. (01) 365 54 49
Fax (01) 365 54 11

ČESKOSLOVENSKO

NIS

Havelkova 22
13000 Praha 3
Tel. (02) 235 84 46
Fax 42-2-264775

MAGYARORSZÁG

Euro-Info-Service

Budapest I. Kir.
Attila út 93
1012 Budapest
Tel. (1) 56 82 11
Telex (22) 4717 AGINF H-61
Fax (1) 17 59 031

POLSKA

Business Foundation

ul. Krucza 38/42
00-512 Warszawa
Tel. (22) 21 99 93, 628-28-82
International Fax&Phone
(0-39) 12-00-77

JUGOSLAVIJA

Privredni Vjesnik

Bulevar Lenjina 171/1XV
11070 Beograd
Tel. (11) 123 23 40

CYPRUS

**Cyprus Chamber of Commerce and
Industry**

Chamber Building
38 Grivas Dhigenis Ave
3 Deligiorgis Street
PO Box 1455
Nicosia
Tel. (2) 449500/462312
Fax (2) 458630

TÜRKIYE

**Pres Gazete Kitap Dergi
Pazarlama Dağıtım Ticaret ve sanayi
AŞ**

Narlibahçe Sokak N. 15
Istanbul-Cağaloğlu
Tel. (1) 520 92 96 - 528 55 66
Fax 520 64 57
Telex 23822 DSVO-TR

CANADA

Renouf Publishing Co. Ltd

Mail orders — Head Office:
1294 Algoma Road
Ottawa, Ontario K1B 3W8
Tel. (613) 741 43 33
Fax (613) 741 54 39
Telex 0534783

Ottawa Store:

61 Sparks Street
Tel. (613) 238 89 85

Toronto Store:

211 Yonge Street
Tel. (416) 363 31 71

UNITED STATES OF AMERICA

UNIPUB

4611-F Assembly Drive
Lanham, MD 20706-4391
Tel. Toll Free (800) 274 4888
Fax (301) 459 0056

AUSTRALIA

Hunter Publications

58A Gipps Street
Collingwood
Victoria 3066

JAPAN

Kinokuniya Company Ltd

17-7 Shinjuku 3-Chome
Shinjuku-ku
Tokyo 160-91
Tel. (03) 3439-0121

Journal Department

PO Box 55 Chitose
Tokyo 156
Tel. (03) 3439-0124

**AUTRES PAYS
OTHER COUNTRIES
ANDERE LÄNDER**

**Office des publications officielles
des Communautés européennes**

2, rue Mercier
2985 Luxembourg
Tél. 49 92 81
Télex PUBOF LU 1324 b
Fax 48 85 73/48 68 17
CC bancaire BIL 8-109/6003/700

Precio en Luxemburgo, IVA excluido: ECU 6

ISBN 92-826-3957-6



OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
L-2985 Luxemburgo

